Complemento Contrato No.069

(30 de abril de 2026)

Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA
Causal:	MENOR CUANTIA
Entidad Contratante: NIT.	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6, representada por su apoderado especial ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ Identificada con C.C 52.464.180 de Bogotá
Objeto:	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACTIVOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES EL MUNICIPIO DE MACANAL PUEDA SER RESPONSABLE, Y LAS DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
Plazo de Ejecución:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
Valor:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 173,575,770)

Entre los suscritos: LEIDY PATRICIA CANO AVILA con C.C. No. 1.054.658.315 expedida en Macanal, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, Entidad Pública del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891801129-1, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ Identificada con C.C 52.464.180 de Bogotá quien como representante apoderada especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6 en adelante llamado el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales**,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de Seguros**,** de conformidad con el expediente administrativo contractual, en su fase precontractual del proceso MM-SAMC-003-2026, donde se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el estatuto general de contratación pública,; el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
OBJETO	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACTIVOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES EL MUNICIPIO DE MACANAL PUEDA SER RESPONSABLE, Y LAS DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 173,575,770).
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE MACANAL, cancelará al CONTRATISTA, dentro de los siguientes 60 días de haber recibido las pólizas debidamente expedidas de acuerdo con los valores y condiciones técnicas solicitadas en la presente invitación, El Municipio de Macanal hará

	pagos parciales de acuerdo con la expedición de las pólizas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos del Proceso. 2. Haber presentado las respectivas facturas 3. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales. Nota 1: las solicitudes de pago se atenderán conforme al orden de radicación y a los procedimientos internos de la entidad. Nota 2: El pago de las pólizas objeto del presente proceso, no se esta sujetando al plan anualizado de caja PAC.
PLAZO DE EJECUCION	El termino de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

ESPECIFICACIONES TECNICAS A EJECUTAR

La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente y lo ofertado, para lo cual se tiene de referencia las siguientes:

RAMOS	VR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Predios Labores y operaciones	$ 1,500,000,000	$ 4,415,342	$ 838,915	$ 5,254,257
Subtotal		**$ 4,415,342**	**$ 838,915**	**$ 5,254,257**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS				
EDIFICACIONES: Biblioteca Raúl Rodríguez Perilla Calle 3 A No. 4-82: 485.000.000 Ancianato Viejo: Calle 2 No. 1-98 $200.000.000 Infraestructura Alto de la Virgen: $4.000.000.000 **CONTENIDOS** Muebles y enseres, libros: 50.000.000 Maquinaria y Equipo (ascensor) $50.000.000 Equipo eléctrico y electrónico: $50.000.000	$ 4,835,000,000	$ 9,201,210	$ 1,748,230	$ 10,949,440
Subtotal		**$ 9,201,210**	**$ 1,748,230**	**$ 10,949,440**
AUTOMOVILES				
BUS INTERNATIONAL. MOD. 2014. PLACA OCJ663	$ 264,400,000	$ 9,816,086	$ 1,865,056	$ 11,681,142
TOYOTA FORTUNER 4000CC. CAMPERO. MOD. 2009. PLACA OAP133	$ 79,100,000	$ 16,123,922	$ 3,063,545	$ 19,187,467
VOLQUETA CHEVROLET KODIAK MOD. 1995. PLACA OXD242	$ 43,200,000	$ 17,344,115	$ 3,295,382	$ 20,639,497
MOTOCICLETA KAWASAKI MOD, 2017. PLACA BRK66D	$ 8,100,000	$ 1,029,165	$ 195,541	$ 1,224,706
VOLQUETA INTERNATIONAL MOD. 2017, PLACA OAP149	$ 247,700,000	$ 3,259,172	$ 619,243	$ 3,878,415
BUS CHEVROLET FRR. MOD, 2020. PLACA OCM592	$ 443,900,000	$ 2,137,286	$ 406,084	$ 2,543,370
VOLQUETA HINO MOD. 2023 PLACA LQO588	$ 373,500,000	$ 9,307,672	$ 1,768,458	$ 11,076,130
BUS FRR MOD. 2021 PLACA OLM736	$ 478,700,000	$ 13,718,599	$ 2,606,534	$ 16,325,133

AUTOMOVIL CHEVROLET ASTRA 1800 CC MOD 2002 PLACA OBG127	$ 15,500,000	$ 525,945	$ 99,930	$ 625,875
MOTOCICLETA SUZUKI INAZUMA 250 MODELO 2014 PLACA AWT12D	$ 9,200,000	$ 597,370	$ 113,500	$ 710,870
MOTOCICLETA SUZUKI INAZUMA 250 MODELO 2014 PLACA AWT98D	$ 9,200,000	$ 597,370	$ 113,500	$ 710,870
MOTOCICLETA SUZUKI INAZUMA 250 MODELO 2014 PLACA AWT82D	$ 9,200,000	$ 597,370	$ 113,500	$ 710,870
Subtotal		**$ 75,054,072**	**$ 14,260,273**	**$ 89,314,345**
SOAT				
BUS INTERNATIONAL. MOD. 2014. PLACA OCJ663	LOS DE LEY	$ 1,510,600	$ 0	$ 1,510,600
TOYOTA FORTUNER 4000CC. CAMPERO. MOD. 2009. PLACA OAP133		$ 1,274,000	$ 0	$ 1,274,000
VOLQUETA CHEVROLET KODIAK MOD. 1995. PLACA OXD242		$ 1,282,800	$ 0	$ 1,282,800
MOTOCICLETA KAWASAKI MOD, 2017. PLACA BRK66D		$ 343,300	$ 0	$ 343,300
VOLQUETA INTERNATIONAL MOD. 2017, PLACA OAP149		$ 1,282,800	$ 0	$ 1,282,800
BUS CHEVROLET FRR. MOD, 2020. PLACA OCM592		$ 1,510,600	$ 0	$ 1,510,600
VOLQUETA HINO MOD. 2023 PLACA LQO588		$ 1,282,800	$ 0	$ 1,282,800
BUS FRR MOD. 2021 PLACA OLM736		$ 1,282,800	$ 0	$ 1,282,800
RESTROESCAVADORA CAT420e CATERPILLAR. MOD 1998		$ 1,621,900	$ 0	$ 1,621,900
TRACTOR JOHN DEERE 5725 MOD. 2005		$ 1,282,800	$ 0	$ 1,282,800
AUTOMOVIL CHEVROLET ASTRA 1800 CC MOD 2002 PLACA OBG127		$ 677,400	$ 0	$ 677,400
MOTOCICLETA SUZUKI INAZUMA 250 MODELO 2014 PLACA AWT12D		$ 761,400	$ 0	$ 761,400
MOTOCICLETA SUZUKI INAZUMA 250 MODELO 2014 PLACA AWT98D		$ 761,400	$ 0	$ 761,400
MOTOCICLETA SUZUKI INAZUMA 250 MODELO 2014 PLACA AWT82D		$ 761,400	$ 0	$ 761,400
Subtotal		**$ 15,636,000**	**$ 0**	**$ 15,636,000**

RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS O ACCIDENTES PERSONALES				
BUS INTERNATIONAL. MOD. 2014. PLACA OCJ663 - 41 PASAJ TOYOTA FORTUNER 4000CC. CAMPERO. MOD. 2009. PLACA - OAP133 7 PSAJ BUS CHEVROLET FRR MOD. 2020 PLACA OCM592 - 41 PASAJ CHEVROLET ASTRA MOD 2002 PLACA OBG127 - 5 PASAJ. BUS FRR MOD. 2021 PLACA OLM736 - 7 PASAJ	100/100/100/100 SMMLV	$ 7,889,178	$ 1,498,944	$ 9,388,122
Subtotal		**$ 7,889,178**	**$ 1,498,944**	**$ 9,388,122**
MANEJO GLOBAL				
CARGOS ASEGURADOS 9	$ 50,000,000	$ 2,272,603	$ 431,795	$ 2,704,398
Subtotal		**$ 2,272,603**	**$ 431,795**	**$ 2,704,398**
SERVIDORES PÚBLICOS				
CARGOS ASEGURADOS 5	$ 200,000,000	$ 9,090,411	$ 1,727,178	$ 10,817,589
Subtotal		**$ 9,090,411**	**$ 1,727,178**	**$ 10,817,589**
VIDA GRUPO				
Alcalde Personero 7 Concejales	**$ 127.565.080 Por amparo y asegurado**	$ 10,343,492	$ 0	$ 10,343,492
Subtotal		**$ 10,343,492**	**$ 0**	**$ 10,343,492**
ACCIDENTES PERSONALES EVENTOS				
EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES				
Participantes: Festival del agua, Juegos Campesinos, Juegos Inter barrios. Etc	2000 participantes	**$ 15,520,000**	**$ 0**	**$ 15,520,000**
ACCIDENTES PERSONALES ESCUELAS DEPORTIVAS				
Escuelas deportivas: Ciclismo, natación futbol, patinaje 160 deportistas	Varios	**$ 3,648,127**	**$ 0**	**$ 3,648,127**
Subtotal				
TOTAL		**$ 153,070,435**	**$ 20,505,335**	**$ 173,575,770**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Suministrar las pólizas de seguros de acuerdo con el cuadro especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación. 2. El contratista se obliga a entregar las pólizas objeto del contrato en el Edificio de la Alcaldía Municipal de Macanal,

	cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones. 3. El cubrimiento tanto en vigencia como en suma asegurada debe ser única y exclusivamente las referenciadas en el presente estudio previo y pliego de condiciones. 4. Cumplir con las estipulaciones de cada póliza en cuanto a su tomador, asegurado y beneficiarios acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas. 5. Debe suministrarse la póliza en el tiempo determinado en el respectivo pliego de condiciones. 6. Acatar las sugerencias u observaciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado funcionamiento del objeto contractual. 7. Indemnizar los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de las pólizas de acuerdo con los amparos y valores asegurados en cada seguro 8. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente o soportes para pago respectivo. 9. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 10. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
OBLIGACIONES GENERALES	1. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las que se requieran en la ejecución del contrato. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio o personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

	9. Acatar las sugerencias u observaciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 10. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente según su régimen tributario. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 13. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud de conformidad a la normatividad vigente. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio o a terceros 15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Solicitar los informes de ejecución correspondientes. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. 7. Designar un supervisor para la ejecución del contrato.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El Municipio de Macanal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026040001 de 06 de Abril de 2026 expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Macanal.
IMPUESTOS	Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato están planteados en:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	**VALOR Y/O TASACION**

	Estampilla pro-Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
	Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
	Estampilla Pro Deporte	= 2% del valor del contrato
	Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio
	IVA	según corresponda al régimen Tributario.
	Rete-fuente	Según la normatividad vigente
	Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado).
GARANTIAS	No Aplica	
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.	
SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se	

	haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio**. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .	**EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007
SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por GLORIA ISABEL GONGORA VEGA como Secretaria de Gobierno y TIC´s En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación. quien podrá atender entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

	1. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 2. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 3. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 4. Informar por escrito a la Supervisión, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. 6. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
COMPROMISO ANTICORRUPCION	El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Macanal para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo

<table>
<tr><td></td><td>de afinidad y Segundo civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato</td></tr>
<tr><td>NOTIFICACIONES</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación:

<table>
<tr><th>MUNICIPIO DE MACANAL</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Nombre: LEIDY PATRICIA CANO AVILA</td><td>Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</td></tr>
<tr><td>Cargo: Alcaldesa Municipal</td><td>Cargo: Contratista</td></tr>
<tr><td>Dirección: Cra 6ª No. 2-73 Macanal</td><td>Dirección: Cll 100 9ª 45 P2 Bogotá</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 3143691791</td><td>Celular 6018418419</td></tr>
<tr><td>Email: alcaldia@macanal-boyaca.gov.co</td><td>Email: notificaciones@solidaria.com.cp</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Macanal</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS</td><td>Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.</td></tr>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma o aceptación de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>FIRMA ELECTRÓNICA</td><td>El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.
En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.</td></tr>
</table>

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	DAWER RIVERA ZAMUDIO	**GLORIA ISABEL GONGORA VEGA**	LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Cargo	Abogado Externo Gestión Contractual	Secretaria de Gobierno y Tic´s	Alcaldesa Municipal